



Asociación Neuquina de Empleados Legislativos

Personería Gremial N° 1706
-Resolución M.T.y.S.S. N° 141/98-

LEY N° 883

Artículo 1°: Institúyase el 6 de julio de cada año como “Día del Empleado Legislativo” en conmemoración a la fecha en que se celebrara en la ciudad de Salta, el Primer Congreso Nacional de Empleados Legislativos.

Artículo 2°: A los efectos de permitir al empleado legislativo la implementación y la realización de los actos celebratorios de su día – en fecha indicada en el artículo primero – la Honorable Cámara entrará en asueto administrativo a partir de la cero hora hasta la cero hora del día siguiente.

Artículo 3°: Comuníquese al Poder Ejecutivo, Congreso Nacional, Poderes Legislativos de las demás provincias, Confederación General del Trabajo Regional Neuquén y 62 Organizaciones Peronistas Regional Neuquén.

Sancionada: 20 de junio de 1975

Promulgada: 3 de julio de 1975

Boletín Oficial: N° 1371